



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-324**  
17 de marzo de 2022

*“Por medio de la cual se hace una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y se anota en el Archivo Seccional de Escalafón”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1° del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria de 9 de marzo de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante Oficio CSJBOOP21-1419 del 29 de octubre de 2021, remitió el Acuerdo CSJBOA21-176 del 28 de octubre de 2021, por medio del cual se formuló ante el Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de Cartagena, lista de candidatos para proveer en propiedad el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de apoyo – Grado 3”

Que, por mensaje de datos del 4 de marzo de 2022, remitido desde el correo electrónico institucional del Coordinador del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de Cartagena, se recibió entre otra documentación, la Resolución No. 023 del 26 de noviembre de 2021, por medio de la cual se decidió, *“Nombrar en propiedad al señor SERGIO ANDRES MUÑOZ NIÑO, identificado con C. C. No. 1.100.951.279 en el cargo CITADOR CIRCUITO de Centro de Servicios Judiciales, centro de servicios administrativos jurisdiccionales y oficinas de servicios de apoyo - GRADO 3 – CITADOR GRADO 3”,* acompañada de la respectiva acta de posesión, de fecha 4 de enero de 2022.

Que el artículo 2 del Acuerdo No. 724 de 2000, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura registrarán la situación frente a la carrera judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial, con el fin de mantener actualizado el Archivo Seccional de Escalafón.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, la notificación de los actos de inscripción o registro, se entenderán efectuados el día en que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura realice la correspondiente anotación.

Que, en virtud de lo expuesto y habida cuenta que no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, es procedente su inscripción en el mismo, así como la anotación en el archivo seccional y nacional de escalafón de Sergio Andrés Muñoz Niño, en el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de apoyo – Grado 3 del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Sergio Andrés Muñoz Niño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.951.279, en el cargo en propiedad de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de

Resolución Hoja No. 2  
Resolución No. CSJBOR22-324  
17 de marzo de 2022

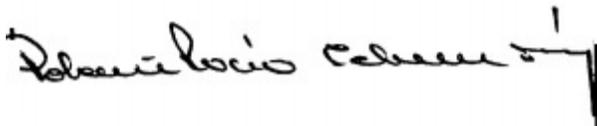
Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de apoyo – Grado 3 del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de Cartagena.

**ARTICULO 2°:** Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000. De igual manera se hará en el Archivo Sistematizado Seccional de la Carrera Judicial.

**ARTICULO 3°:** La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente, y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4°:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

MP PRCR/MFRT